

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-03-2023. A despacho informando que se aportó la aclaración de la dimensión correcta el jueves 09 de marzo de 2023, del inmueble de la demanda de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-196431, manifestando que el inmueble cuenta con un área del lote 8,00 metros cuadrados y tiene como área construida 16,00 metros cuadrados.

Luego de examinado el asunto se encontró, que no se hizo ninguna manifestación sobre la corrección a la valla y la identificación de la ficha catastral del inmueble.

Va para proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RNE', with a stylized flourish at the end.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 644
Radicado: 1700140003002-2022-00326-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA CLEMENCIA NARANJO CARDONA
DEMANDADOS: NELIDA TORO HOYOS, DUVAN HUMBERTO GUERRERO LUGO,
JENNY PAOLA GOMEZ LONDOÑO

Encontrando que no se ha satisfecho el requerimiento del auto del 8 de marzo de 2023, se REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que aclare la ficha catastral de inmueble objeto del proceso, una vez aclarada, deberá de consignarse este dato de identificación en la valla que sea colocada por la parte en el inmueble.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cbbbaddf61d5e826e0e0a03a05702984aea5d47aa58b386c848cb0ddd6eec3**

Documento generado en 21/03/2023 10:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>